



UNIVERSIDAD NACIONAL
MULTIDISCIPLINARIA
RICARDO MORALES AVILÉS

NORMATIVA DE RÉGIMEN ESTUDIANTIL



Diciembre, 2025

"Después del primer paso, no pararemos de andar jamás"





Consejo de Dirección

MSc. Juan Ramón Osorio Pérez/ Rector

MSc. Iris Lissette Hurtado García/ Vicerrectora

Dr. Larry Omar López Sequeira/ Secretario General

Créditos

Dirección Académico/ Departamento de Docencia de Pregrado, Grado y Posgrado.

MSc. José Antonio Zúniga González/ Director Académico

Lic. Wendy Celeste Bello Espinoza / Jefa del Departamento de Docencia de Pregrado, Grado y Posgrado.

Revisado por:

Dirección de Gestión de la Calidad

Lic. Ismael Enrique Jiménez González/ Director de Gestión de la Calidad

Lic. Ileana Carolina Gaitán Talavera/ Jefa del Departamento de Evaluación Institucional.



Presentación

La Presente Normativa se enmarca en el compromiso institucional de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA) de asegurar un régimen académico coherente con los principios de calidad, equidad y pertinencia en la educación superior. Responde a las directrices del contexto nacional y los lineamientos de la Secretaría Técnica para Atención a las Universidades (SETEC) la cual promueve una educación gratuita, integral, incluyente, creativa, investigativa y vinculada al desarrollo humano pleno.

Esta Normativa constituye un instrumento fundamental para orientar los procesos académicos de ingreso, permanencia, evaluación, promoción y egreso del estudiantado en todos los niveles de formación ofrecidos por la UNMRMA. Se elabora en correspondencia con las disposiciones de la Ley No. 1252, Ley de Reformas a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y fortalece la articulación entre docencia, investigación, extensión y gestión institucional.

Se presenta este instrumento normativo con el propósito de orientar el quehacer académico institucional y contribuir al logro de los objetivos estratégicos de la Universidad, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos a nivel nacional.



Contenido

Título I. Disposiciones Generales	8
Capítulo I. Objetivo, alcance y definiciones	8
Título II. Bases Legales.....	10
Capítulo II. Bases legales nacionales e institucionales	10
Título III. Lineamientos Normativos.....	12
Capítulo III. Ingreso, Matrícula e Inscripción	12
Capítulo IV. Evaluación para los aprendizajes	15
Capítulo V. Acompañamiento y Permanencia Académica	18
Capítulo VI. Continuidad educativa	20
Capítulo VII. Movilidad y equivalencias	21
Capítulo VIII. Prácticas de Formación Profesional	24
Capítulo IX. Modalidad de graduación.....	27
Título IV. Disposiciones Transitorias.....	29
Capítulo X. Divulgación.....	29
Título V. Disposiciones finales	29
Capítulo XI. Vigencia de la normativa	29



RESOLUCIÓN

El Consejo de Dirección de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 1252 Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior y de reformas a la Ley No. 582, Ley General de Educación; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 102 del nueve de junio del año dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

I

Que la UNMRMA es una institución pública de Educación Superior al servicio del pueblo con autonomía académica, financiera, orgánica y administrativa, de conformidad con el artículo 8 numeral 4, de la Ley N° 1176, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reformas a la ley N° 582, Ley General de Educación, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 222 del seis de diciembre del año dos mil veintitrés.

II

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N°. 1252, Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior y de reformas a la Ley No. 582, Ley General de Educación; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 102 del nueve de junio del año dos mil veinticinco, es atribución del Consejo de Dirección: dictar sus propios reglamentos internos, aprobar los estatutos y los diferentes reglamentos.

III

Que el régimen académico estudiantil, constituye un proceso fundamental para regular los mecanismos académicos de ingreso, permanencia, evaluación, promoción y egreso del estudiantado en todos los niveles de formación, garantizando el cumplimiento oportuno y efectivo de los procesos de evaluación de la trayectoria académica.



POR TANTO, ESTA AUTORIDAD RESUELVE:

Primero: Aprobar el documento denominado "Normativa de Régimen Académico Estudiantil".

Segundo: Designar al director (a) de la Dirección Académica para la divulgación del presente documento, actividad que debe desarrollar en conjunto con el jefe (a) del Departamento de Docencia de Pregrado, Grado y Posgrado para la divulgación ante las diferentes áreas que integran la estructura organizativa de la Universidad.

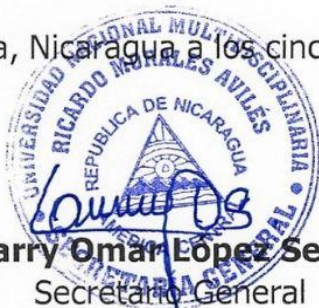
Tercero: La presente normativa entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.



CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General, de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, en uso de las facultades que le confiere las reformas y adiciones a la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, N°. 102 del 09 de junio del 2025, **CERTIFICA** y da fe que en **Sesión Ordinaria N°. 19-2025, del 04 de diciembre del año 2025**, el Consejo de Dirección, aprobó por consenso, el documento denominado así: **"Normativa de Régimen Estudiantil"**. Presentado por la Dirección Académico.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Dr. Larry Omar López Sequeira
Secretario General





Título I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Objetivo, alcance y definiciones

Artículo 1. Objetivo de la Normativa

La presente normativa tiene como finalidad establecer las normas que rigen los procesos de ingreso, permanencia, evaluación, promoción, tutorías, inclusión y graduación del estudiantado de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Artículo 2. Alcance

La presente normativa es de aplicación obligatoria para todos los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado, grado y posgrado ofrecidos por la UNMRMA en todas sus sedes, centros universitarios regionales (CUR) y extensiones universitarias.

Artículo 3. Objeto

Regular los derechos y deberes de las y los estudiantes, así como los procedimientos, disposiciones y criterios académicos que rigen su permanencia, evaluación, promoción, continuidad y culminación de estudios en la Universidad.

Artículo 4. Definiciones

Estudiante: persona admitida y matriculada en uno o más programas académicos de la UNMRMA, con derecho a participar en las actividades curriculares, formativas y de investigación que ofrece la universidad.

Matrícula: acto administrativo que formaliza la incorporación o permanencia del estudiante en la UNMRMA en un período académico determinado.

Inscripción académica: proceso mediante el cual el estudiante selecciona y registra oficialmente las asignaturas, módulos o actividades formativas que cursará en un período académico, de acuerdo con su plan de estudios y prerrequisitos.



Reinscripción: procedimiento por el cual un estudiante activo formaliza nuevamente su inscripción en una misma asignatura que no aprobó en un período académico anterior. Este procedimiento cumple la doble función de garantizar la continuidad del aprendizaje y el avance curricular, al permitir al estudiante superar la calificación insuficiente y validar las competencias requeridas antes de continuar con cursos posteriores.

Continuidad académica: mecanismo de reconocimiento de estudios que permite a quienes provienen de instituciones de educación superior extintas heredadas retomar y culminar sus programas en la UNMRMA, mediante criterios de equivalencia, validación curricular o pruebas de competencias vigente.

Permanencia estudiantil: capacidad del estudiante para continuar y avanzar en su programa de estudios sin desvincularse del sistema, garantizada a través de tutorías, apoyo pedagógico y reforzamiento disciplinar cuando corresponda.

Promoción académica: proceso de evaluación y aprobación de asignaturas que permite al estudiante avanzar de un nivel académico a otro (por ejemplo, de primer a segundo año), basado en el cumplimiento de requisitos de calificación y competencias definidas en el plan de estudios.

Deserción estudiantil: es el abandono definitivo o temporal de los estudios por parte del estudiante antes de completar el programa, medido estadísticamente como un porcentaje de matrícula inicial que no concluye sus asignaturas o requisitos de grado.

Tutoría académica: acompañamiento sistemático y personalizado, presencial o virtual, proporcionado por un docente o tutor para apoyar el aprendizaje, fortalecer habilidades y prevenir la deserción, en concordancia con la noción de “tutor” como mediador del aprendizaje individual.

Inclusión educativa: política y práctica que busca eliminar barreras de acceso, permanencia y éxito de estudiantes provenientes de diversos contextos, asegurando su plena participación en todas las actividades académicas.



Equivalencias y revalidaciones: procedimientos que reconocen estudios o asignaturas completadas en las instituciones de educación superior heredadas o programas, otorgando créditos académicos a través de dictámenes de comisiones académicas, pruebas de competencias vigentes o análisis de mesoplanificaciones con al menos un 60 % de coincidencia.

Prerrequisitos: asignaturas u otros requisitos formativos que el estudiante debe haber aprobado previamente para inscribir una asignatura o módulo de nivel superior, garantizando el éxito y la coherencia en la progresión curricular.

Evaluación formativa: proceso continuo que orienta y fortalece el aprendizaje del estudiante, priorizando el desarrollo de competencias sobre la calificación numérica.

Transformación digital: proceso de cambio organizacional, académico y pedagógico apoyado en tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para mejorar la eficiencia, calidad y accesibilidad de la gestión universitaria y los procesos de aprendizaje.

Título II. Bases Legales

Capítulo II. Bases legales nacionales e institucionales

Artículo 5. Base legal nacional

Constitución Política de la República de Nicaragua, con sus reformas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero de 2025. En su artículo 109 se establece que “la educación constituye un derecho fundamental del pueblo nicaragüense y una responsabilidad indeclinable del Estado, garantizando la autonomía de las instituciones de educación superior y el ejercicio de la libertad académica”.

Ley No. 1176, Ley de Reformas y Adición a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 06 de diciembre de 2023.



Ley 1252, Ley de Reformas a la Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior y de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 09 de junio de 2025.

Ley No. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de abril de 1990.

Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 150 del 03 de agosto de 2006.

Ley No. 1114, Ley de Reforma a la Ley No. 582, Ley General de Educación, publicada en La Gaceta No. 66 del 06 de abril de 2022.

Marco Estratégico de la Educación Superior 2022-2030. En este se destaca como lineamiento Estratégico de la Educación Superior Nicaragüense, la educación en pregrado, grado y posgrado.

Normativa de la Secretaría Técnica para Atención a las Universidades para la Gestión del Desarrollo Curricular en los niveles de pregrado, grado y posgrado.

Normativa de Evaluación para el Aprendizaje (Comisión de Evaluación, 2022).

Artículo 6. Bases legales institucionales

Ley No. 1110, Ley Creadora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés". Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 25 del 08 de febrero del 2022.

Estatutos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés con su reforma, aprobado en Sesión Ordinaria No. 11-2025 del 19 de junio del 2025, que presenta la definición institucional sobre docencia.

Proyecto Institucional: Aprobado el 6 de mayo, 2024, por el Consejo de Dirección es un documento donde se expresan los lineamientos enfocados en la promoción, fortalecimiento y mejora continua de la docencia en la universidad.



Título III. Lineamientos Normativos

Capítulo III. Ingreso, Matrícula e Inscripción

Artículo 6. Modalidades de ingreso

El ingreso a la UNMRMA podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

Primer ingreso: dirigido a bachilleres egresados de instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación (MINED). Este proceso se realizará a través del Sistema Nacional de Gestión Universitaria (SINGU) de la Secretaría Técnica para Atención a las Universidades (SETEC), siguiendo los procesos establecidos.

Reingreso: estudiantes que renuevan su matrícula para continuar estudios en el período siguiente. Incluye la selección e inscripción de asignaturas según su plan de estudios, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

Continuidad académica: aplica a estudiantes que han estado inactivos por al menos un período académico y desean continuar sus estudios en el mismo programa, previa evaluación de su situación académica, así como a estudiantes provenientes de instituciones de educación superior extintas, cuyo historial académico ha sido validado mediante un proceso de equivalencias, entrevistas y pruebas de competencias, conforme al protocolo institucional.

Traslado interno: Es el proceso mediante el estudiante solicita y cumple con los requisitos para el cambio de sede o carrera.

Artículo 7. Matrícula

La matrícula constituye el acto administrativo y académico mediante el cual el estudiante formaliza su admisión en la UNMRMA para un período académico determinado, en observancia de las disposiciones emitidas por la Secretaría Técnica de Atención a las Universidades y en concordancia con la normativa institucional. Se establecen las siguientes modalidades:



Matrícula ordinaria: se efectúa en las fechas previstas en el calendario académico institucional.

Matrícula extraordinaria: procede únicamente mediante solicitud debidamente justificada y autorizado por la Secretaría General.

Matrícula provisional: aplica en los casos en que el estudiante presente documentación en trámite, siempre que exista justificación válida. Esta condición deberá ser regularizada antes del cierre del primer mes del período académico.

Artículo 8. Inscripción y Reinscripción de asignaturas

La inscripción y reinscripción de asignaturas constituyen procedimientos académicos fundamentales que garantizan la organización y continuidad de la trayectoria formativa del estudiantado en la Universidad. Estas disposiciones establecen los lineamientos normativos que regulan tanto el registro inicial de asignaturas como la reinscripción de aquellas previamente reprobadas, así como los criterios de permanencia y los mecanismos de flexibilidad académica en casos excepcionales.

- Inscripción de asignaturas: se entiende como el proceso mediante el cual el estudiante selecciona y registra las asignaturas que cursará en un período académico determinado. La inscripción deberá realizarse conforme al plan de estudios oficial, observando los prerrequisitos y correlatividades establecidas.
- Reinscripción de asignaturas: corresponde al acto de volver a inscribir, en un nuevo período académico, una asignatura que haya sido previamente reprobada. Este procedimiento aplica únicamente a estudiantes activos que actualizan su carga académica en modalidad semestral o anual.
 - Cada asignatura podrá ser inscrita hasta en dos ocasiones dentro de la trayectoria académica del estudiante.
 - Una tercera inscripción deberá ser debidamente justificada mediante carta dirigida a la Dirección de Área de Conocimiento o a la Dirección del CUR, instancia que evaluará la solicitud con base en criterios de rendimiento, asistencia y compromiso académico.



- No se autorizará una cuarta inscripción, salvo resolución excepcional de Secretaría General. En caso de no concederse, el estudiante perderá el derecho a continuar en la carrera inscrita y únicamente podrá optar por su matrícula en otro programa académico de menor demanda.
- Solo podrán inscribirse asignaturas cuya secuencia académica haya sido cumplida, es decir, con los prerrequisitos aprobados.
- La carga máxima de asignaturas por período será definida según lo estipulado en el plan de estudios correspondiente.
- Examen de suficiencia: el estudiantado tendrá la posibilidad de acreditar conocimientos previos en una determinada área mediante la aplicación de un examen de suficiencia. La aprobación de dicho examen exime al estudiante de cursar formalmente la asignatura. Cada estudiante podrá presentar hasta tres exámenes de suficiencia durante toda su trayectoria académica.
- Cancelación de matrícula: la matrícula podrá ser cancelada a solicitud del estudiante, por inasistencia injustificada o por incumplimiento de requisitos académicos, conforme a los plazos establecidos (45 días hábiles a partir del inicio de clases). La cancelación no implica la pérdida del derecho a reinscripción futura, siempre que se cumpla con la normativa vigente.
- Retiro de asignatura: el estudiante podrá gestionar el retiro o sustitución de un componente curricular perteneciente a su plan de estudios en un período académico específico. Para ello, deberá presentar una solicitud escrita ante el Registro Académico de su sede, dentro de los primeros 15 días calendario desde el inicio oficial de clases o prácticas.

Todo estudiante que interrumpa sus estudios en la UNMRMA sin la debida justificación y autorización quedará sujeto a las siguientes disposiciones:

- Se le asignará reprobación automática en los componentes curriculares inscritos durante el período en que se produjo el abandono.
- Podrá verse afectado por las modificaciones introducidas en los planes de estudio vigentes al momento de su reincorporación.



Capítulo IV. Evaluación para los aprendizajes

Artículo 9. Principios de evaluación

La evaluación en la UNMRMA se fundamenta en los siguientes principios rectores:

Integralidad: la evaluación debe concebirse como un proceso sistemático que atiende de manera articulada e inseparable las distintas dimensiones de la formación del estudiante. En tal sentido, integra el desarrollo de conocimientos conceptuales, de competencias procedimentales y la manifestación de actitudes, valores y comportamientos éticos, en correspondencia con el perfil profesional definido en el plan de estudios.

Continuidad y Realimentación Formativa: es un proceso continuo que proporciona retroalimentación constante, permitiendo al estudiante identificar sus fortalezas y áreas de mejora, y al docente ajustar las estrategias pedagógicas para favorecer el aprendizaje.

Participación Activa: se promueve la participación del estudiante en su propio proceso de evaluación mediante la autoevaluación y la coevaluación, fomentando la autorreflexión, la responsabilidad y el desarrollo de habilidades metacognitivas.

Equidad y Transparencia: la evaluación debe ser justa y objetiva, garantizando que todos los estudiantes sean evaluados bajo los mismos criterios y condiciones, respetando la diversidad y promoviendo la inclusión.

Pertinencia y Relevancia: los instrumentos y métodos de evaluación deben ser adecuados al contexto y a los objetivos de aprendizaje, asegurando que las evidencias recolectadas reflejen de manera fiel el desempeño del estudiante.

Artículo 10. Escala de calificaciones

La UNMRMA adopta la siguiente escala de calificaciones, conforme a las normativas nacionales:



Puntaje	Nivel de Desempeño	Descripción Cualitativa
90–100	Excelente	Demuestra dominio excepcional de los contenidos, con capacidad para analizarlos críticamente y aplicarlos de manera innovadora. Mantiene un rendimiento constante, muestra autonomía en su aprendizaje y enriquece el ambiente educativo con sus contribuciones.
80–89	Muy Bueno	Evidencia apropiación de los contenidos y capacidad para aplicarlos efectivamente. Participa de manera activa y constructiva tanto en actividades individuales como grupales, demostrando alto grado de responsabilidad académica.
70–79	Bueno	Cumple satisfactoriamente con los objetivos del curso. Comprende los conceptos fundamentales y participa en las actividades, aunque podría mejorar en profundidad de análisis y consistencia en su desempeño.
60–69	Regular	Alcanza los requisitos mínimos del curso. Presenta comprensión básica de los contenidos con algunas dificultades en su aplicación, requiriendo orientación adicional para fortalecer sus competencias.
0–59	Reprobado	No logra los aprendizajes esperados. Muestra deficiencias significativas en la comprensión y aplicación de los contenidos, necesitando un plan de apoyo integral para alcanzar las competencias requeridas.

Nota: El puntaje mínimo para aprobar una asignatura es 60 puntos.

Artículo 11. Estrategias e instrumentos de evaluación

La UNMRMA promueve el uso de instrumentos de evaluación que integren enfoques activos y participativos, alineados con los principios de calidad educativa y evaluación formativa en función de los aprendizajes de manera integral, considerando aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales. Dentro de las estrategias e instrumentos de evaluación se aplicaran los siguientes:



Rúbricas de Evaluación: herramientas que establecen criterios claros y niveles de desempeño para valorar tareas específicas, facilitando la realimentación y la autoevaluación.

Portafolios de Aprendizaje: compilaciones de trabajos del estudiante que evidencian su progreso, reflexiones y logros a lo largo del curso, promoviendo la autorregulación y la metacognición.

Evaluación entre pares (coevaluación): proceso mediante el cual los estudiantes evalúan el trabajo de sus compañeros, desarrollando habilidades críticas y reflexivas.

Autoevaluación: práctica que permite al estudiante valorar su propio aprendizaje y desempeño, fomentando la autonomía y la responsabilidad.

Mapas conceptuales: representaciones gráficas que muestran las relaciones entre conceptos, ayudando a organizar y estructurar el conocimiento.

Diarios de reflexión: registros personales donde el estudiante reflexiona sobre su proceso de aprendizaje, identificando fortalezas, debilidades y estrategias de mejora.

Estudios de caso: análisis detallado de situaciones reales o hipotéticas que requieren la aplicación de conocimientos y habilidades para su resolución.

Proyectos colaborativos: actividades en las que los estudiantes trabajan en equipo para desarrollar un producto o solución, integrando conocimientos y fomentando la cooperación.

Debates y Simulaciones: dinámicas que promueven la argumentación, el pensamiento crítico y la toma de decisiones en contextos simulados.

Cuestionarios y pruebas diagnósticas: instrumentos que permiten identificar los conocimientos previos y necesidades de aprendizaje del estudiantado.



Capítulo V. Acompañamiento y Permanencia Académica

Artículo 12. Tutorías académicas

Las tutorías académicas constituyen una estrategia de acompañamiento personalizado orientado a fortalecer el proceso de aprendizaje individual, enfocándose especialmente en reducir la deserción estudiantil y fortalecer el aprendizaje en asignaturas pendientes de aprobación. Cada estudiante tiene derecho a un máximo de cinco tutorías durante toda la carrera.

Artículo 13. Requisitos para tutorías académicas

Podrán acceder a tutorías académicas los estudiantes activos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud formal, debidamente aprobada por las autoridades académicas correspondientes.
2. No se permitirá tutorías en asignaturas de investigación, prácticas profesionales, pasantías o similares.

Artículo 14. Metodología para tutorías académicas

Las tutorías consistirán en sesiones personalizadas dirigidas por docentes calificados, con una duración máxima de siete (7) encuentros en el régimen cuatrimestral y ocho (8) encuentros en el régimen semestral.

Para este proceso se aplicará una evaluación continua, utilizando instrumentos como rúbricas, portafolios académicos y otros medios que faciliten el seguimiento del progreso del estudiante.

La calificación mínima aprobatoria será de 60/100 puntos, conforme a los criterios establecidos para la asignatura.



Artículo 15. Programa de Reforzamiento Disciplinar (PRD)

El PRD es una modalidad intensiva de recuperación académica, destinada a estudiantes con asignaturas pendientes, desarrollada durante los recesos académicos para no interferir con el calendario ordinario.

Artículo 16. Objetivos del PRD

1. Promover la continuidad del proceso formativo sin necesidad de repetir ciclos completos.
2. Reducir los índices de abandono y rezago académico.
3. Estimular la motivación y el compromiso estudiantil con su trayectoria profesional.

Artículo 17. Metodología del PRD

1. Consta de seis (6) encuentros de tres (3) horas cada uno, en modalidad presencial o virtual.
2. La evaluación será continua y formativa, con una ponderación del 60% para el trabajo acumulativo y 40% para la evaluación final.
3. Se requiere una nota mínima de 60 puntos para aprobar.
4. Cada estudiante podrá inscribir un máximo de tres asignaturas por edición del programa.

Artículo 18. Requisitos para aplicar al PRD

1. Estar formalmente matriculado en el año lectivo vigente.
2. Presentar solicitud al Director de Área de Conocimiento, junto a una lista de al menos ocho (8) interesados por asignatura.
3. La asignatura debe formar parte del plan de estudios de su carrera.



Capítulo VI. Continuidad educativa

Artículo 19. Condiciones de admisión

1. Estudiantes con hasta cinco (5) años de inactividad:
 - 1.1. Si ha aprobado al menos el 80% de su plan de estudios, deberá actualizarlo al vigente y completar las asignaturas restantes mediante cursos regulares o, de manera excepcional, mediante pruebas de competencia o estrategias alternativas autorizadas por la Dirección Académica.
 - 1.2. Si ha aprobado menos del 30% del plan de estudios, será considerado como nuevo ingreso, con posibilidad de solicitar equivalencias si cumple con los requisitos institucionales.
 - 1.3. Los casos pendientes de modalidad de graduación podrán ser admitidos únicamente si la carrera se encuentra activa, previa aplicación de pruebas de competencia vigentes que garanticen coherencia con el plan de estudios vigente.

Artículo 20. Validación y dictamen académico

1. Toda solicitud de admisión por continuidad será analizada por la Comisión Académica, integrada por:
 - 1.1. Dirección Académica
 - 1.2. Dirección de Registro Central
 - 1.3. Secretaría General
 - 1.4. Dirección del Área de Conocimiento correspondiente
2. El dictamen académico será comunicado al solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.
3. El dictamen será firmado por la Dirección Académica y refrendado por la Secretaría General, como garantía de legalidad y validez institucional.

Artículo 21. Restricciones

1. No se admitirán solicitudes de estudiantes que carezcan de expediente académico verificable.



2. No se permitirá la continuidad educativa en programas académicos no vigentes ni no reconocidos por la SETEC.
3. La admisión bajo la modalidad de continuidad educativa no exime al estudiante del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para la modalidad de graduación ni de las normas de permanencia institucional.

Capítulo VII. Movilidad y equivalencias

Artículo 22. Regularización por equivalencias y validaciones

1. Se reconocerán equivalencias de asignaturas previamente aprobadas en universidades extintas asumidas por la UNMRMA, siempre que cumplan con los siguientes criterios:
 - 1.1. Presentar al menos un 60% de similitud con la mesoplanificación institucional vigente.
 - 1.2. Ser validadas mediante pruebas de competencia vigentes o entrevistas académicas especializadas.
 - 1.3. Acompañarse de la documentación oficial sellada y firmada por la institución de origen.
2. El dictamen de equivalencias será emitido por la Dirección Académica, previo análisis del Área de Conocimiento correspondiente, garantizando que la asignatura reconocida cumpla con los objetivos formativos y competencias establecidas en el plan de estudios unificado.

Artículo 23. Traslados de sede para estudiantes de reingreso o ingreso regular

1. Para ser elegible al traslado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.1. Haber completado al menos un año académico en la carrera de origen.
 - 1.2. Contar con un promedio académico igual o superior a 75 puntos.
 - 1.3. No encontrarse bajo sanciones académicas o disciplinarias al momento de la solicitud.



- 1.4. Presentar la solicitud dentro de las fechas establecidas por la Secretaría General.

Artículo 24. Traslados de sede para estudiantes de nuevo ingreso

1. Podrán solicitar traslado aquellos estudiantes que:
 - 1.1. Se encuentren debidamente matriculados en la UNMRMA.
 - 1.2. Presenten la solicitud dentro de los plazos comunicados oficialmente por la Secretaría General.

Artículo 25. Requisitos generales para traslados de sede

1. La carrera de destino debe estar ofertada en la sede solicitada.
2. Deben existir cupos disponibles en el recinto de destino, considerando la capacidad máxima de admisión aprobada.
3. El estudiante deberá cumplir con los prerequisites académicos específicos del nivel de formación solicitado.

El proceso de solicitud incluirá:

1. Presentación del formato oficial de solicitud disponible en la oficina de Registro Académico.
2. Redacción de una carta dirigida al Director del Área de Conocimiento, Director del CUR o Coordinador de Extensión Universitaria, justificando la solicitud.
3. Presentación de evidencias que sustenten la necesidad del traslado.
4. Evaluación inicial por la Dirección de Área de Conocimiento, CUR o Coordinación de Extensión de procedencia para verificar el cumplimiento de requisitos generales.
5. Evaluación de pertinencia y disponibilidad de cupos por la Dirección de Área de Conocimiento, CUR o Coordinación de Extensión de destino.
6. Emisión de resolución oficial por la Dirección Académica con el listado de estudiantes aprobados, notificado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.



Artículo 26. Cambio de carrera

Cumplir con los requisitos de admisión y permanencia establecidos para la carrera de destino, según lo definido en el plan de estudios vigente y en la normativa institucional.

1. Haber completado al menos un año académico en la carrera de origen, con rendimiento académico satisfactorio (promedio mínimo de 75 puntos o equivalente).
2. No encontrarse bajo sanciones académicas o disciplinarias al momento de la solicitud.
3. Presentar carta de solicitud formal dirigida al Director del Área de Conocimiento, Director del CUR o Coordinador de Extensión, indicando los motivos académicos, vocacionales o personales que justifican el cambio.
4. Aportar evidencia documental que respalde la solicitud, como certificados de desempeño, recomendaciones académicas o informes de progreso de estudios.
5. Aprobación mediante entrevista individual o evaluación especial, si la nueva carrera lo requiere, para verificar competencias, intereses y aptitudes del estudiante.
6. Cumplir con los prerrequisitos académicos específicos de la carrera de destino, incluyendo asignaturas previas, niveles de conocimientos o competencias técnicas.
7. Presentar declaración de compromiso de cumplir con los requisitos de permanencia, asistencia y desempeño académico establecidos para la nueva carrera.
8. La solicitud será evaluada por las Direcciones del Área de Conocimiento, Direcciones CUR o Coordinaciones de Extensión involucradas, emitiendo un dictamen que será remitido a la Dirección Académica para su resolución final.

Artículo 27. Exclusiones

No se admitirán traslados ni cambios de carrera en los siguientes casos:



1. Programas con cupos completos.
2. Solicitudes fuera de los plazos establecidos en el calendario académico oficial.
3. Solicitudes que impliquen retrocesos académicos significativos.
4. Estudiantes con sanciones disciplinarias vigentes.

Artículo 28. Documentación requerida

Para traslados o cambios de carrera:

1. Copia del título de bachiller y/o certificados académicos.
2. Copia de cédula o documento de identidad.
3. Formato de inscripción oficial del sistema académico.

Para solicitudes de equivalencias: dictámenes emitidos por las instancias académicas correspondientes, acompañados de la documentación oficial de la institución de origen.

Capítulo VIII. Prácticas de Formación Profesional

Artículo 29. Finalidad de las prácticas profesionales

Las prácticas de formación profesional tienen como propósito consolidar las competencias del estudiantado mediante la inmersión en contextos laborales reales, en los cuales puedan aplicar los conocimientos adquiridos, desarrollar nuevas habilidades y fortalecer su perfil profesional. Se conciben como un componente curricular obligatorio y esencial para la titulación.

Artículo 30. Tipos de prácticas

De conformidad con los lineamientos del diseño curricular institucional y las particularidades de cada área de conocimiento, se establecen las siguientes modalidades:

1. Prácticas profesionales introductorias: orientadas a familiarizar al estudiante con el entorno laboral vinculado a su carrera, facilitando la comprensión de dinámicas, estructuras y relaciones institucionales.



2. Prácticas para el desempeño profesional: dirigidas a la aplicación práctica de los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas durante la formación académica, con el fin de consolidar el perfil profesional del estudiante mediante su participación activa en funciones propias del campo laboral.

Artículo 31. Requisitos de acceso

Para participar en las prácticas de formación profesional, el estudiante deberá:

Haber aprobado las asignaturas que constituyen prerrequisitos en el plan de estudios.

Cumplir con los requerimientos institucionales establecidos.

Contar con la autorización formal de la Dirección de Área de Conocimiento o de la Dirección del CUR, según corresponda.

Artículo 32. Derechos y obligaciones del estudiante

Durante el desarrollo de las prácticas, el estudiante deberá:

1. Cumplir con la normativa institucional y la de la entidad receptora.
2. Asistir puntualmente a las jornadas programadas.
3. Portar la indumentaria oficial de la universidad.
4. Actuar con ética, responsabilidad y respeto.
5. Presentar el instrumento de evaluación al finalizar el proceso.
6. La inasistencia deberá ser justificada y recuperada. En ningún caso la práctica generará vínculo laboral con la entidad receptora.

Artículo 33. Responsabilidad de tutores y entidades receptoras

Los docentes tutores designados por la universidad acompañarán el proceso mediante planificación, monitoreo y evaluación.

Las entidades receptoras deberán:

1. Brindar inducción inicial.



2. Nombrar tutores internos responsables del seguimiento.
3. Facilitar los medios necesarios para la realización de la práctica.
4. Integrar al estudiante en los equipos de trabajo pertinentes.

Artículo 34. Evaluación integral del proceso de práctica

La evaluación de las prácticas será individual y tendrá carácter formativo y sumativo, considerando el desempeño del estudiante en relación con las competencias establecidas en el plan de estudios. Será realizada de forma coordinada entre el docente tutor y el tutor institucional.

Artículo 35. Escala y criterios de evaluación

Las prácticas serán evaluadas en una escala de 0 a 100 puntos, siendo 75 puntos la nota mínima aprobatoria.

El instrumento oficial de evaluación será definido por la Dirección Académica, e incluirá criterios tales como: puntualidad, responsabilidad, cumplimiento de tareas, desarrollo de competencias, trabajo en equipo y calidad del desempeño profesional.

Artículo 36. Registro de calificaciones

La calificación final de la práctica será registrada en el historial académico del estudiante, firmada por el docente responsable y validada por la Dirección de Área de Conocimiento correspondiente, conforme al instrumento de evaluación institucional.

Artículo 37. Entrega de documentación

Al finalizar el período de práctica, el estudiante deberá entregar, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la siguiente documentación:

- Carta de culminación emitida por la entidad receptora.
- Plan de trabajo firmado y sellado por el tutor institucional.
- Registro de asistencia validado.
- Instrumento de evaluación debidamente completado.



Capítulo IX. Modalidad de graduación

Artículo 38. El proceso de graduación se desarrollará de manera estrictamente presencial. No se admitirán modalidades virtuales, mixtas o asincrónicas, salvo excepciones aprobadas expresamente por el Consejo de Dirección.

Artículo 39. La duración y el régimen académico se ajustarán a lo establecido en el plan de estudios de cada carrera, respetando la carga horaria asignada para encuentros, tutorías y sesiones de seguimiento académico.

Artículo 40. Deberes del estudiante

Participación activa: asistir de manera obligatoria a todas las sesiones de clase, tutoría y trabajo colaborativo, permitiéndose un máximo de tres (3) inasistencias. La inasistencia adicional implicará la pérdida del derecho a continuar en el proceso de graduación.

Comportamiento ético y académico: mantener una actitud responsable, participativa y ética, respetando las orientaciones del tutor y las normas institucionales, evitando cualquier forma de plagio o conducta que comprometa la integridad académica.

Trabajo colaborativo: integrarse activamente en equipos multidisciplinarios, aportando desde su formación profesional a la construcción y desarrollo del trabajo investigativo.

Presentación y entrega del trabajo: una vez aprobado el trabajo final, el grupo dispondrá de quince (15) días hábiles para incorporar ajustes sugeridos y entregar los ejemplares o productos finales requeridos por la Universidad.

Artículo 41. Funciones del docente tutor

Perfil del tutor: contar con experiencia investigativa y amplio dominio del campo profesional, así como competencias pedagógicas que faciliten un acompañamiento académico integral y efectivo.



Acompañamiento integral: garantizar seguimiento permanente, asegurar la aplicación de la metodología institucional, implementar estrategias didácticas activas y orientar la construcción del trabajo final y sus derivados (ensayo, artículo científico o prototipo).

Coordinación con autoridades: remitir informes periódicos, bases de datos y documentación de avance a los directores de áreas de conocimiento, directores de CUR, coordinadores y coordinadores de extensión universitaria.

Artículo 42. Modalidades de graduación según nivel académico

a) Nivel Pregrado: Proyecto de Graduación, entendido como propuesta teórico-práctica orientada a resolver una problemática del ámbito técnico o profesional.

b) Nivel Grado: el estudiantado podrá optar por:

Monografía: investigación académica con enfoque científico, que analiza y propone soluciones a una problemática social, disciplinar o profesional.

Proyecto de Graduación: propuesta práctica que plantea soluciones aplicadas a partir de diagnósticos, metodologías y conocimientos adquiridos en el perfil profesional del estudiante.

c) Nivel Posgrado: modalidades autorizadas: Tesis o Proyecto de Graduación, caracterizadas por investigación profunda, original y de alto rigor científico, que contribuyen al desarrollo del conocimiento en un campo específico, atienden necesidades sociales o académicas y se alinean con las líneas institucionales de investigación.

Artículo 43. Calificación mínima

La calificación mínima para aprobar las modalidades de graduación será:

- Setenta y cinco (75) puntos en programas de Pregrado y Grado.
- Ochenta (80) puntos en programas de Posgrado.



Artículo 44. Evaluación y seguimiento

La evaluación del trabajo final será integral, considerando aspectos conceptuales, metodológicos, aplicados y actitudinales. El tutor supervisará el progreso académico, reportando avances y dificultades a las autoridades correspondientes.

Título IV. Disposiciones Transitorias

Capítulo X. Divulgación

Artículo 45. Divulgación

La presente Normativa será divulgado de manera oficial por la UNMRMA a través de los medios institucionales correspondientes, garantizando su conocimiento por parte de la comunidad universitaria y de las instancias vinculadas a la gestión académica.

Artículo 46. Derogaciones

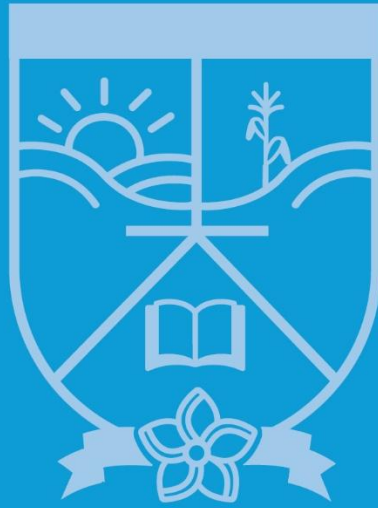
Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan en la presente normativa. Asimismo, las normas anteriores que regulaban materias aquí contempladas perderán su vigencia a partir de la entrada en vigor del presente documento.

Título V. Disposiciones finales

Capítulo XI. Vigencia de la normativa

Artículo 47. La Normativa de Régimen Académico podrá ser interpretada y reformada por orientaciones del Consejo de Dirección.

Artículo 48. La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Dirección de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés (UNMRMA), sin perjuicio de su posterior publicación y divulgación oficial.



"Después del primer paso, no pararemos de andar jamás"